

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2.011.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Luis Moya Conde
D^a Ana María Cobo Carmona
D. Joaquín Gómez Mena
D. Daniel Campos López
D^a Macarena García Palacios
D. Juan José Sánchez Garrido
D^a María Isabel Selfa Sevilla
D. Joaquín Robles Sánchez
D. Antonio Martínez Martínez
D^a Carmen García Carreras
D. Antonio Delgado Contreras
D^a María del Mar Espinar Martínez
D. Miguel Angel Díaz Lorite
D^a Rosel Jiménez Ruiz
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez
D^a Montserrat Prieto García
D^a Elena Soraya Gragera Sandoica
D. Rafael Martínez Egea
D^a Gema Gámez Ruiz
D. Sebastián Martínez Solas
D^a María Selina Robles Córdoba
D. José Luis Rodríguez Albín

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

INTERVENTORA: D^a Inmaculada Valero Gómez

JUSTIFICA AUSENCIA: D^a Carmen Domínguez Carballo

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las dieciséis horas del día trece de Octubre de dos mil once, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 15-09-2011 Y 22-09-2011.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días quince de Septiembre y veintidós de Septiembre de dos mil once, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA RELATIVA A CAMBIO DE HORA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía, que dice:

“En virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, por la presente,

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Alcaldía de fecha veintidós de Junio de dos mil once, de tal modo que la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local quede establecida para las nueve horas y treinta minutos, sin que se altere el día establecido anteriormente.”

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DESIGNACION DE VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE, DEL PARQUE MINERO LINARES-CARBONEROS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Siendo necesario para la inscripción registral en el Libro de Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación del Gobierno en Jaén, de la Asociación para el Desarrollo Turístico Sostenible del Parque Minero Linares-Carboneros, que por parte de este Ayuntamiento se designe una persona para ocupar el cargo de Vicepresidente/a del mismo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el acuerdo de designar a D^a MABEL SELFA SEVILLA como Vicepresidenta 1ª de la Asociación para el Desarrollo Turístico Sostenible del Parque Minero Linares-Carboneros.”

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y once abstenciones del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LA FUNDACION ANDRES SEGOVIA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“En relación con el nombramiento de representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados de su competencia, y de conformidad con los grupos políticos municipales, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno el nombramiento de los siguientes representantes en FUNDACION ANDRES SEGOVIA:

FUNDACION ANDRES SEGOVIA:

- D^a Macarena García Palacios - P.S.O.E.
- D. Luis Moya Conde - P.S.O.E.
- D^a Elena Soraya Gragera Sandoica - P.P.
- D. Miguel Angel Díaz Lorite - P.P.

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, SOBRE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EDIFICIO ORETANIA”.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado contra **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EDIFICIO ORETANIA”**, basado en los siguientes

H E C H O S

PRIMERO: Vista Acta de Inspección levantada el 28 de Mayo de 2007, a las 13 horas, en la que se pone de manifiesto que en Avda. Andalucía, 1, portal 7, teniendo en su presencia a D. Juan Bosques Lorite, en calidad de Presidente, se procedió a la inspección urbanística y como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos: Colocación de puerta en calle peatonal, sin licencia municipal.

En la mencionada Acta, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística de las reguladas en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por lo que concluye la inspección que procede adoptar las siguientes medidas: Instar a la legalización de la misma por carecer de licencia.

SEGUNDO: Visto que la promotora resulta ser **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EDIFICIO ORETANIA”**, solicitante de licencia 363/07-OMN, para instalación de puerta metálica en calle peatonal, pendiente de resolución por no aportar la interesada la documentación solicitada.

TERCERO: Visto informe de la Inspección, de fecha 10 de Diciembre de 2008, en el que se pone de manifiesto que el valor de las obras asciende a 1.300 € referido al presupuesto de ejecución material.

CUARTO: Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de Diciembre de 2008, en el que se pone de manifiesto que: “En relación con el expediente que nos ocupa, cabe decir que por definición de “Patio de Manzana” definido en el art. 82 del P.G.O.U. de Linares, NO es compatible la colocación de la puerta al limitar el uso del espacio generado y el acceso al mismo, si bien en informes relacionados con la Primera Utilización del edificio, por parte del SPEIS, se hace constar que la puerta debería ser eliminada para garantizar el acceso al mismo por parte de los servicios de emergencia. Por todo lo dicho, se podría decir, que la restitución al estado original debería de ser inmediata.”

QUINTO: Considerando que la puerta se ha instalado sin estar en posesión de licencia municipal y que se considera suficiente el plazo de DIEZ DÍAS para la retirada de la puerta.

SEXTO: Visto que fue incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado por Providencia de Iniciación, de fecha 16 de Marzo de 2011, la cual fue notificada el 28 de Abril de 2011, no siendo contestada en el plazo concedido.

SÉPTIMO: Que, nombrado Instructor y Secretario, sin que, notificado la inculpada, promoviese recusación.

OCTAVO: Que la Propuesta de Resolución fue formulada por el Instructor del expediente el día 14 de Junio de 2011, y notificada a la interesada el 22 de Junio de 2011, siendo presentado escrito el 12 de Julio de 2011 en el que solicita “participar en la Comisión de Urbanismo en la que se vaya a estudiar este expediente y la propuesta que se va a elevar al Pleno”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que los hechos imputados han sido debidamente probados, siendo responsable de los mismos la interesada, al efectuar actos incompatibles sin estar en posesión de licencia, incumpliendo el art. 169, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002.

Considerando que el art. 182, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que se haya terminado sin licencia urbanística tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando los actos no sean compatibles con la ordenación vigente.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales entienden suficiente conceder el plazo de DIEZ DÍAS para la retirada de la puerta, reponiendo a su estado original la realidad física alterada.

Por lo expuesto, la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se propone elevar el presente expediente para que por el Pleno, órgano competente para la resolución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Ordenar a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EDIFICIO ORETANIA”**, como responsable de la infracción urbanística cometida, que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado por actos no legalizables realizados en Avenida de Andalucía, 1, Portal 7, consistentes en: Colocación de puerta en calle peatonal, mediante la retirada de la puerta.

SEGUNDO: Conceder el plazo de DIEZ DÍAS, contado desde el día siguiente al de notificación del acuerdo plenario, para la reposición de la realidad física alterada mediante la retirada de la puerta.

TERCERO: Informar a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EDIFICIO ORETANIA”**, que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física

alterada, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €

CUARTO: Informar a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EDIFICIO ORETANIA”** que en caso de incumplimiento de la orden de reposición dada, la misma será llevada a cabo por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a costa de la infractora.”

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, SOBRE INNOVACION DEL P.G.O.U. PARA LA ORDENACION DE TERRENOS EN LA VAGUADA DEL ARROYO PERIQUITO MELCHOR.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U., relativa a la ordenación de terrenos de la Vaguada del Arroyo Periquito Melchor, promovida por el propio Ayuntamiento.

La documentación integrante del expediente fue sometida a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 126, del día 3 de Junio de 2011, y en el periódico IDEAL, del día 21 de Mayo de 2011, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo referido se ha presentado una única alegación al mismo por D. Ángel Luís Hernández Fernández, en representación de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón, que ha sido informada por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento.

Asimismo, según resulta del informe emitido por la citada Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, se han subsanado errores detectados en el documento aprobado inicialmente, que suponen pequeñas alteraciones en los parámetros relativos al aprovechamiento en el Sector SUS-S-18.

Por otra parte, NO se ha solicitado de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la correspondiente Declaración Previa de Impacto Ambiental, por haberse considerado por esta Concejalía-Delegada en su propuesta de aprobación inicial (dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Municipal Informativa, y aprobada por el Pleno) que está justificada la innecesariedad de dicho trámite por las razones expuestas en el aptdo. 2.2. de la Memoria Justificativa del Documento de Modificación.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente y los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Secretaría de este Ayuntamiento, de fechas 12 de Septiembre de 2011 y 7 de Marzo de 2011, respectivamente, considerando que la

competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según el art. 31.2.13).a), de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32.1.3x, 32.4 y 33 de citada Ley, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno de esta Corporación Municipal en virtud del art. 22.2.c) de la Ley reguladoras de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y una vez deliberado el asunto por los Concejales integrantes de esta Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 29 de Septiembre de 2011, se propone al Excmo. Ayuntamiento que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por cuanto, en base al informe de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo:

I.- Deberá acreditarse la titularidad de los terrenos que se delimitan en el escrito de alegaciones como “Finca C” donde se localiza el patio de la guardería, toda vez que la misma podría estar ocupando dominio público hidráulico.

II.- El vigente P.G.O.U. ya afectaba a la referida “Finca C” en términos muy similares a como lo hace la nueva ordenación prevista en la Innovación, una parte de la cual quedaba y sigue quedando incorporada al Sector 18 del suelo urbanizable sectorizado y al sistema general verde y de comunicaciones.

III.- El Plan Parcial del Sector 18 en tramitación, contempla una zona de equipamiento docente de 1.157,80 m², colindante con la guardería infantil, que podría anexionarse a esta para su uso como zona de juego y recreo.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Innovación num. 4 (PA) del vigente P.G.O.U. contenida en el documento urbanístico elaborado por el equipo redactor adjudicatario del concurso convocado para la elaboración del planeamiento necesario para el desarrollo urbanístico de terrenos en la Vaguada del Arroyo Periquito Melchor, relativa a la ordenación de dichos terrenos (Proyecto cofinanciado en un 70 % por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- dentro del Marco de la Iniciativa Urbana prevista en el Eje 5 sobre “Desarrollo Sostenible Local y Urbanos”, del Programa operativo FEDER de Andalucía 2077-2013), y que tiene por objeto, dentro del proceso de recuperación del entorno del Arroyo Periquito Melchor, realizar las modificaciones necesarias para poder redactar la ordenación pormenorizada de los terrenos de la vaguada de dicho arroyo, afectando esencialmente al Sistema General Verde SGV-A-2, al Sistema General de Comunicaciones SGC 4 y 5, al Sector 5-18, y a las zonas de la Piscina Benidorm y del Parque Cantarranas, que se delimitan, ambas, como sendas áreas de reforma interior.

TERCERO: Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente autonómico, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.”

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE MODIFICACION DEL P.G.O.U.

RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCION U-24 EN LA ESTACION LINARES-BAEZA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto adaptar el ámbito de la Unidad de Ejecución U-24, con el fin de no interferir el dominio público ferroviario y ceñirse a los límites catastrales por su lado Norte colindante con Suelo Urbano Consolidado, para no dejar restos sin aprovechamiento.

Resultando que dicha Modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2006, y provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de Marzo de 2007.

Que con fecha 7 de Noviembre de 2007 se presentó un nuevo documento de modificación en el que se rectifica el ámbito objeto de la misma, ya que se excluye del mismo la franja de terreno clasificada como Suelo No Urbanizable, el cuál fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2008.

Y que con fecha 22 de Marzo del año en curso se presente un nuevo documento de modificación, en el que se manifiesta expresamente que *“anula a la modificación planteada previamente sobre la Unidad de Ejecución U-24”*.

Vistos los distintos informes que obran en el expediente, emitidos en su día por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo y por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya validez se mantiene, y por tanto, el hecho de que afecta a una ordenación pormenorizada, ya que la advertencia en contrario por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 23 de Abril de 2007, ha dejado de tener efecto al quedar excluida del ámbito de la Modificación la franja de terreno clasificada como Suelo No Urbanizable, que le hubiera dado el carácter de ordenación estructural por afectar a la clasificación de suelo.

Visto, en fin, el informe emitido por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo expresamente sobre el último documento de modificación presentado, según el cuál: *“La modificación de referencia tiene por objeto adaptar el ámbito de la unidad de ejecución U-24, situada en la Estación Linares-Baeza, con objeto de no interferir el dominio público ferroviario y el de a Autovía A-32 en construcción y ceñirse a los límites catastrales por su lado Norte colindante con suelo urbano consolidado, para no dejar restos de terreno sin aprovechamiento. Supervisado el proyecto de referencia, no se encuentran reparos para su aprobación”*.

Y previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Innovación núm. 5 (PA) del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, formulada de oficio por el propio Ayuntamiento, consistente en:

- Se modifican las determinaciones previstas para la Unidad de Ejecución U-24 en el art. 117 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que quedan establecidas del siguiente modo:

UNIDAD DE EJECUCION U-24			
ZONA	SUPERFICIE M2	EDIFICABILIDAD M2	VIVIENDAS NÚM.
<i>Industrial</i>	<i>11.340</i>	<i>1,00</i>	<i>----</i>
<i>Equipamiento</i>	<i>----</i>	<i>----</i>	<i>----</i>
<i>Verde</i>	<i>----</i>	<i>----</i>	<i>----</i>
<i>Viario-Aparcamiento</i>	<i>8.900</i>	<i>----</i>	<i>----</i>
TOTAL	20.240	0,56	----

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes. Se efectuará, además, notificación individualizada a los propietarios afectados.

En el trámite de información pública subsiguiente a la aprobación inicial se solicitarán por el Ayuntamiento, en su caso, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, así como se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE SITUACION DE ASIMILACION AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION, PREVISTO EN EL ART. 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA DE ANDALUCIA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto que el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 53 regula la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 158.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Considerando que la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación vigente en este Ayuntamiento es aplicable solamente en Suelo Urbano Consolidado y Suelo No Urbanizable.

Considerando que en Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable se ha constatado la existencia de obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad.

Al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.d) de la Ley de Bases del Régimen Local, relativo a la competencia del Pleno para la aprobación de las Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, relativo a la tramitación de las Ordenanzas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial adoptado en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2.011.

En consecuencia, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial tiene a bien elevar el presente expediente para que por el Pleno, órgano competente para la resolución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación previsto en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes artículos, quedando redactados de la siguiente manera:

- **Título de la Ordenanza:** Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación previsto en el Artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

- **Exposición de Motivos:**

Párrafo cuarto: La existencia de un gran número de edificaciones en el territorio del municipio de Linares que contravienen la ordenación urbanística vigente y los efectos de índole socio-económica que derivarían de aplicar a las mismas las procedentes medidas de restablecimiento de la realidad física alterada ilícitamente, requieren el estudio de las posibles alternativas que legal o reglamentariamente puedan darse a la situación creada, y todo ello dentro de la más estricta legalidad. Es esta una de las metas que desde hace algún tiempo se ha marcado el Ayuntamiento de Linares para lo cual han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o instalaciones en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable con un doble objetivo: por un lado evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y

persecución de la infracción urbanística y, por otro lado, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

Último párrafo: El Ayuntamiento de Linares, en consonancia con estos principios y al amparo de lo contenido del art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a regular mediante la presente Ordenanza situaciones consolidadas que aun naciendo contrarias al ordenamiento urbanístico, el transcurso del tiempo hacen que no resulte posible la restauración de ese orden jurídico infringido. En definitiva se trata de regular la situación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones llevadas a cabo en suelo urbano y suelo urbanizable, así como en su mayor parte viviendas y otras construcciones edificadas en suelo no urbanizable a las que transcurrido el plazo previsto en el art. 211 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, no se hayan aplicado las medidas pertinentes tendentes al restablecimiento del orden jurídico que perturbó su construcción.

- Artículo 1º. Objeto:

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aquellas obras, instalaciones y edificaciones realizadas, en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de cuatro años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaída resolución ordenando la restauración de la legalidad, así como de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible, y se ajuste a lo establecido en el art. 48.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a las obras, edificaciones e instalaciones que con o sin licencia municipal se han ejecutado en suelo urbano, suelo urbanizable y no urbanizable, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de cuatro años desde su finalización total.

Sólo se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando no se dé, en relación con las obras, edificaciones e instalaciones, ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización total de las obras.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentren dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial.

d) Que, ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.

e) Que las obras, edificaciones o instalaciones se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

f) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

- Artículo 6º. Acreditación de la antigüedad de las construcciones:

Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, en los términos señalados en el art. 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

- Artículo 10º. De la inscripción en el Registro de la Propiedad:

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación contendrá indicación expresa de que la declaración no exime del resto de obligaciones urbanísticas propias del tipo de suelo en que se encuentre ubicado dicho inmueble y que quedasen pendientes de cumplir por el propietario, haciéndose constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

- Artículo 15. Formación de censo:

El Ayuntamiento de Linares procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, que se hayan ejecutado sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su total finalización, y que se incluirán en el planeamiento general como ámbitos de asimilado a fuera de ordenación.

SEGUNDO: Acordar la apertura de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Linares.

TERCERO: Acordar que, transcurrido el plazo de treinta días, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno.

No obstante, si no se presentasen reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la Modificación Puntual de la Ordenanza.

CUARTO: Acordar que, una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al acuerdo de aprobación, y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

10.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, SOBRE INNOVACION NÚM. 6 (P.A.) DEL P.G.O.U. RELATIVA A LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, EN LO REFERENTE AL USO INDUSTRIAL EN ZONA DE SANTANA MOTOR Y LIFISA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Por Resolución de la Alcaldía, adoptada el día 16 de septiembre de 2011, se acordó aprobar provisionalmente determinada innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada por el propio Ayuntamiento, relativa a las antiguas instalaciones de SANTANA MOTOR y de LIFISA. Habiéndose desestimado en el mismo acto administrativo la única alegación presentada durante el correspondiente periodo de información pública, por la Asociación Urbanización Virgen de Linarejos.

Dicho acuerdo, con la documentación integrante del respectivo expediente, fue remitido, para su informe, no vinculante, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se emite en sentido favorable con fecha 29 de Septiembre de 2011, si bien con determinadas observaciones de carácter meramente formal, que han sido debidamente rectificadas en el documento para su aprobación definitiva.

Así mismo se ha comprobado por el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento que la modificación que nos ocupa no afecta a las fincas que se relacionan en la comunicación recibida de la Delegación de Economía y Hacienda, incluidas en el Inventario de Bienes del Estado.

Considerando que la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento que se tramita corresponde a este Ayuntamiento, por cuanto no afecta a la ordenación estructural del P.G.O.U., sin perjuicio de la emisión previa del referido informe, no vinculante, por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002).

Y que, por otra parte, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.c) y 47.2.11), de la Ley de Bases

de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por las Leyes 11/1999, de 21 de Abril, y 57/2003, de 16 de Diciembre.

Y previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación núm. 6 (PA) del vigente P.G.O.U. que tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Urbanísticas en lo referente al uso industrial en zona del Parque Empresarial Santana Motor y Camino de San Miguel, esquina a calle de acceso a Urbanización Virgen de Linares -LIFISA- contenida en el documento urbanístico elaborado al efecto, que afecta a los arts. 59 y 112 de dicha Normas Urbanísticas y al Plano 3.3.1 de Usos Pormenorizados, en los siguientes términos:

Artículo 59. Uso Industrial.

1.- Definición. Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a la obtención, reparación, mantenimiento, elaboración, transformación, reutilización, eliminación, almacenaje y distribución de productos, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros relacionados con las tecnologías de la información.

2.- Categorías.

7ª.- Servicios Avanzados. Comprende las actividades basadas principalmente en las nuevas tecnologías, la investigación, el desarrollo y la innovación. En función de su naturaleza se distinguen las siguientes categorías:

a) Tecnologías de la información y las Comunicaciones, que incluye las siguientes actividades:

- a) Fabricación de productos informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones*
- b) Reproducción de soportes de grabación.*
- c) Desarrollos informáticos.*
- d) Radiodifusión y telecomunicaciones.*
- e) Desarrollo de la transmisión por cable.*
- f) Actividades en el sector de Internet, multimedia, editorial y audiovisual*

b) Servicios empresariales cualificados, que incluye las siguientes actividades.

- a) Actividades relacionadas con las bases de datos.*
- b) Prestación de servicios de aplicación de nuevas tecnologías.*
- c) Suministro de bienes y servicios digitalizados.*
- d) Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.*
- e) Otros servicios de telecomunicaciones: actividades relacionadas con la telefonía móvil, las comunicaciones por satélite y sus aplicaciones a otros sectores como el transporte y la distribución.*
- f) Servicios para la creación de empresas.*

c) Investigación, desarrollo y producción en sectores emergentes, que incluye las siguientes actividades:

- a) Centros de investigación.*
- b) Centros de información, documentación y asesoría.*
- c) Editoriales y empresas de creación audiovisual.*
- d) Empresas usuarias intensivas de conocimiento.*
- e) Actividades artísticas o de gestión cultural.*
- f) Las actividades relacionadas con las ciencias de la salud y la industria ambiental (Control de contaminación, Tecnologías y Productos ecológicos y Manejo de Recursos), siempre que se garantice la ausencia de riesgos.*

Artículo 112. Zona Industrial.

8.- Condiciones de uso. Se autorizan los siguientes usos, de manera general, salvo lo dispuesto en las zonas “Servicios Avanzados”, según lo regulado en los aptdos. 9 del presente artículo:

- Vivienda. En todas las categorías, con el límite máximo de dos y superficie total edificada de 300 m² y nunca superior al 10 % de la total edificada sobre la parcela.*
- Comercial. En categoría 1^a para mercado de mayoristas, categoría 2^a y categoría 4^a, para venta al por mayor.*
- Oficinas. En categoría 4^a, exclusivamente vinculada a la actividad de la industria. _*
- Socio-Cultural. En clase C; categorías 1^a 2^a y 3^a, grado 5°.*
- Religioso. En categoría 3^a.*
- Docente. En categorías 1^a, 2^a y 3^a, en todos los grados, para la enseñanza de actividades industriales.*
- Deportivo. En categorías 4^a y 5^a.*
- Sanitario. En categorías 5^a y 6^a.*
- Industrial. En todas las categorías salvo en la 4^a y en la 7^a (esta última sólo se permite en la Zona Servicios Avanzados).*
- Servicios del automóvil. En todas las categorías.*
- Zonas Verdes y Espacios Libres. En categorías 2^a y 4^a, todas las situaciones*
- Instalaciones Especiales. En categorías 1^a, 3^a, 4^a y 7^a.*

9.- Condiciones particulares de los Servicios Avanzados.

9.1.- Esta calificación corresponde a las actuales instalaciones de Santana Motor y Lifisa delimitadas en la documentación gráfica.

9.2. - La tipología edificatoria característica es la edificación aislada.

9.3.- *En los suelos pertenecientes a este uso podrá formularse un Estudio de Detalle que establezca las condiciones de deposición y forma de la edificación.*

9.4. - *Además de los usos señalados en el aptdo. 8 del presente artículo y los correspondientes a la categoría “Servicios Avanzados” podrá acogerse al régimen de compatibilidad de usos correspondiente al uso de Oficinas, en todas sus categorías, es decir:*

Vivienda. En todas las categorías, con el límite máximo de dos y superficie total edificada de 300 m² y nunca superior al 10% de la total edificada sobre la parcela.

- *Comercial. En categoría 1^a, para mercado de mayoristas, categorías 2^a y categoría 4^a, para venta al por mayor.*
- *Oficinas. En todas sus categorías.*
- *Socio-Cultural. En clase C; categorías 1^a, 2^a y 3^a, grado 5^o.*
- *Religioso. En categoría 3^a.*
- *Docente. En categorías 1^a, 2^a y 3^a, en todos los grados, para la enseñanza de actividades industriales.*
- *Deportivo. En categorías 4^a y 5^a.*
- *Sanitario. En categorías 5^a y 6^a.*
- *Industrial. En todas las categorías, salvo en la 4^a.*
- *Servicios del Automóvil. En todas las categorías.*
- *Zonas Verdes y Espacios Libres. En categorías 2^a y 4^a, todas las situaciones. Instalaciones Especiales. En categorías 1^a, 3^a, 4^a y 7^a.*

SEGUNDO: Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registros de Instrumentos Urbanísticos tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, y en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

11.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL, SOBRE APROBACION DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE LA MODIFICACION DE TERRENOS DE LA ESTACION DE MADRID.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Habiéndose comunicado extraoficialmente por la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que, una vez revisado el último documento enviado en relación con la Modificación del P.G.O.U. relativa a la ordenación de los terrenos de la Zona de la Estación de Madrid y Eriazos de La Virgen, sí procedería su Toma de Conocimiento, a los efectos pertinentes.

Con el fin, pues, de ultimar el expediente instruido sobre dicha Modificación del P.G.O.U., y previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Procede, a juicio de esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Tomar conocimiento, y proceder, en consecuencia, a su aprobación, del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para dar cumplimiento a la Orden de 15 de Enero de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESTA CIUDAD, RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LA ZONA DE LA ESTACIÓN DE MADRID Y ERIAZOS DE LA VIRGEN.

SEGUNDO: Solicitar de la Dirección General de Urbanismo que se dicte la correspondiente Resolución sobre la procedencia de la TOMA DE CONOCIMIENTO del documento de subsanación, remitiendo a dicho organismo tres ejemplares debidamente diligenciados, y que se prosigan con los trámites y actuaciones pertinentes para la plena validez y eficacia de la aprobación definitiva de la referida modificación del P.G.O.U.”

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA SOBRE APROBACION DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS PARA EL AÑO 2.012.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, que dice:

“Visto el Informe Técnico que consta en el expediente emitido por el Jefe de Sección de Servicios Públicos en relación con el incremento de tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros para 2012.

Considerando que el último incremento de tarifas en algunos de los títulos de transporte se produjo en el año 2009.

Habida cuenta que las tarifas de transporte colectivo de viajeros en la ciudad de Linares son las más bajas entre las ciudades de población similar a la de Linares, concretamente un 60,7% de promedio en el billete ordinario, un 31,6% en el bonobús

ordinario y un 33,33% en el billete festivo, la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

A C U E R D O

Aprobar para el año 2012 las tarifas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la siguiente cuantía:

TITULO DE TRANSPORTE	INCREMENTO %	TARIFA €
BILLETES INDIVIDUALES		
Billete Ordinario	7,69	0,70
Billete Festivo/especial	6,66	0,80
BONO BUS/TARJETA		
Bono Bus ordinario	13,20	0,60
Bono Bus Jubilado	0,00	0,35
Bono Bus Estudiante/Joven (1)	0,00	0,35
Bono Bus Estudiante (2)	0,00	0,00

- Joven hasta 30 años y estudiantes hasta segundo de Bachiller en época no lectiva.
- Tarifa válida en período escolar lectivo para estudiantes hasta segundo de Bachiller.
- El incremento medio de Tarifas con respecto a 2011, representa un 4,67 %.”

Seguidamente abierto el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde, intervino el Sr. Portavoz del grupo de I.U.LV-C.A., D. Sebastián Martínez Solás, quién dijo que su intervención en este punto iba encaminada a resaltar el trabajo que se está realizando en las comisiones, donde los tres grupos políticos están negociando, no sólo en esta cuestión, sino en otras. Siguió diciendo que ahora se va a aprobar un pequeño incremento de las tarifas que supone una fiscalidad progresiva, pero dejando a un lado a los jubilados y a los estudiantes, consiguiendo por un lado reducir el desequilibrio con respecto a la empresa, y por otro lado, mantener unos precios interesantes para la ciudadanía de Linares, y todo esto gracias a la buena disposición de los tres grupos políticos.

Finalizado el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde se somete el asunto a votación tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que componen la Corporación, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE APROBACION DE LAS TARIFAS DE GESTION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES PARA EL AÑO 2.012.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, que dice:

“Visto el Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección de Servicios Públicos cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha 23/9/2011 remitido por la empresa Autocares Samar, S.A, concesionaria de la Gestión de la Estación de Autobuses de Linares por el que solicita de

revisión de tarifas por la gestión del Servicio en cuestión para el año 2012, el Técnico que suscribe tiene a bien informar:

La revisión de tarifas a aplicar para la gestión de la Estación de Autobuses se revisarán previa solicitud del Adjudicatario conforme a lo determinado en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior que réhuala la explotación de la Estación de Autobuses de Linares (BOP nº 108 de 12 de mayo de 2000) y según lo establecido en el art. 8 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de Servicio. El coste de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial será a cargo del Adjudicatario.

El porcentaje de incremento de las tarifas para este Servicio viene determinado anualmente por el IPC a 31 de diciembre del año anterior objeto de la revisión, por lo que el porcentaje a aplicar es del 3,0%, es decir, un 3,0% sobre las tarifas actuales del Servicio de la Estación de Autobuses de Linares, para su aplicación a partir del 1º de enero de 2012 y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Resultando las siguientes (sin IVA):.

<u>Concepto</u>	<u>Tarifas máximas (sin IVA)</u>
-----------------	----------------------------------

Tarifa I. Autobuses.

a) Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito **0,68 €**

b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:

- Horario diurno (8:00 a 22:00 horas) **1,49 €**

- Horario nocturno (22:00 a 8:00 horas) **2,22 €**

c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales), por cada día o fracción **7,42 €**

Tarifa II. Viajeros.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación **0,1030 €**

Quedan excluidos del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte , cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa III. Facturaciones y consigna.

<i>c) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada Kg, de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte</i>	0,0721 €
<i>Mínimo de percepción</i>	0,15 €
<i>d) Por depósito de equipajes o encargos en consigna, el primer día o fracción</i>	0,74 €
<i>Por cada día de demora</i>	0,37 €

Tarifa IV. Taquillas

Por el alquiler de una taquilla al mes **59,29 €’.**

Visto lo anterior, la Concejalía-Delegada que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar para el año 2012 las tarifas de la gestión de la Estación de Autobuses que arriba se reseñan.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que componen la Corporación, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

14.- PROPOSICION DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE PATRIMONIO, SOBRE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION NÚM. 2 POR TASACION CONJUNTA ZONA URBAN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía de Patrimonio, que dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que califica como Sistema General Verde SGV-A y Sistema General de Comunicaciones SGC, unos terrenos situados, en la vaguada del Arroyo Periquito Melchor de esta Ciudad, cuya ejecución deberá realizarse por el sistema de Expropiación., de conformidad con el Programa de actuación del P.G.O.U., en su segunda etapa de programación, en cuyo ámbito se han de efectuar obras de infraestructuras hidráulicas para prevenir avenidas.

Considerando que la delimitación de un terreno como Sistema General implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de expropiación (art. 160. 1.13, 2 y 3).de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, en lo sucesivo, LOUA).

Habiéndose optado por este Ayuntamiento. a efectos de determinación del justiprecio de las fincas y demás derechos afectados, por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo previsto en el art. 161 a 163 de la citada LOUA, y en el art. 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de Agosto de 1.978.

Elaborado por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo el correspondiente “expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta”, con el contenido establecido en los arts. 162.1 de la LOUA, y 202.1 del Reglamento de Gestión; De conformidad con lo establecido en los apartados 2 a 4 de los citados arts. 162 de la LOUA y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Patrimonio que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 36.2, de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento, de las fincas afectadas.. descritas en el Proyecto de Expropiación elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal-Jefe de la U.T.A.U., de fecha 27-6-2011, correspondiente a parte de los Sistemas Generales SGV-A, y de Comunicaciones SGC, identificadas en el Proyecto y que más abajo se describen.

SEGUNDO: Aprobar la relación de titulares y bienes afectados, que se incluyen más abajo, con descripción individualizada de los bienes y derechos afectados y publicarlas en el Tablón de anuncios de esta Corporación, así como en resumen, en el Diario Ideal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén; lo que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de quienes se ignore su paradero.

Relación de Titulares y Bienes Afectados:

Proyecto: “Expropiación por Tasación Conjunta de Terrenos incluidos en los Sistemas Generales SGV-A, y de Comunicaciones SGC del P.G.O.U. de Linares, en la zona de la Vaguada del Arroyo Periquito Melchor”, de 30-9-2011.

FINCAS A EXPROPIAR

FINCA NÚM. 1:

Identificación física: Inmueble señalado con el núm. 22 de la Avda. Andrés Segovia de Linares, antiguo cine de verano, reconvertido en aparcamiento de vehículos. Actualmente sin actividad. Terreno ocupado por edificio principal y cobertizos.

Linderos actuales: Al Norte, con finca Urbana núm. 24 de la Avda. de Andrés Segovia y terrenos de hermanos Rodríguez Vinuesa; Sur. Con fincas núm. 20 y 18 de la Avda. Andrés Segovia; Este, con terrenos de Hnos. Rodríguez Vinuesa; y Oeste. con la Avda. Andrés Segovia.

Identificación gráfica: Finca identificada en el plano núm. 1, del Proyecto de expropiación por el procedimiento de Tasación conjunta de terrenos incluidos en los Sistemas Generales SVG-A y SGC del P.G.O.U. de Linares. en la Vaguada del Arroyo “Periquito Melchor”, redactado por el Arquitecto Municipal. Jefe de la U.T.A.U. de fecha 30 de Septiembre de 2011.

Identificación jurídica:

- Titularidad Registral: D^a Luisa Sánchez Rodríguez, con D.N.I. núm. 23.344.625-Q, D^a Antonia Sánchez Rodríguez, con D.N.I. núm. 23.344.624-S y Da Trinidad Sánchez Rodríguez. con D.N.I. núm. 23.344.626-V titulares cada una, de 1/3 pleno dominio proindiviso.

- Domicilio: Corredera de San Marcos, núm. 46- 4º.- 23700-Linares (Jaén).
- Descripción según Registro de la Propiedad: FINCA DE LINARES NÚM. 14475. IDUFIR: 23008000047620. URBANA: Solar radicante en Arroyo de Baños de esta Ciudad, de haber seiscientos cincuenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros y once centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con Rosario Plaza Manjavaca y finca de Remedios Quero Serralvo y Concepción. Remedios e Isabel Cazorla Quero; izquierda, con esta cuatro últimas Señoras y casa de Juan Infesta; y espaldas las mismas señoras Quero Serralvo y Cazorla Quero.
- Clasificación urbanística: Sistema General Verde (SGV-A), en Suelo Urbanizable Sectorizado. Dotación de servicios: cuenta con todos los servicios urbanísticos, acceso rodado pavimentado y acerado.

Identificación Catastral.

- Titularidad: La referencia catastral es: 4273030VH4147S0001EY, cayos titulares, por mitad, son: D. Antonio Plaza Manjavaca, con D.N.I. núm. 26.081.883-K, con domicilio en Paseo de Andaluces, núm. 27. C.P. 23700-Linares; y D. Manuel Plaza Manjavaca, con D.N.I. núm. 26.072.678Q, con domicilio en Avda. Andrés Segovia, núm. 20-2º.- 23700 Linares. Valoración: **142.948,81€**(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS).

FINCA NÚM. 2:

Identificación física: Terreno ocupado por edificio de vivienda y almacenes, en Avda. Andrés Segovia núm. 20, de Linares, compuesto de edificio principal de tres plantas de altura y doble crujía, destinado a vivienda en plantas 1ª y 2ª, y a almacén, en planta baja. Con una ocupación en planta de 131 m² y superficie construida de 378 m²; y naves cobertizo dando al patio interior de una y dos plantas de altura; con una superficie total construida de 280 m².

Linderos actuales: Al Norte, con finca urbana núm. 22 de la Avda. Andrés Segovia; al Sur y Este, con finca núm. 18, de la misma calle; Oeste con la Avda Andrés Segovia.

Identificación gráfica: Finca identificada en el plano núm. 2, del Proyecto de expropiación por el procedimiento de Tasación conjunta de terrenos incluidos en los Sistemas Generales SVG-A y SGC del P.G.O.U. de Linares, en la Vaguada del Arroyo “Periquito Melchor”, redactado por el Arquitecto Municipal, Jefe de la U.T.A.U. de fecha 30 de Septiembre de 2011.

Identificación jurídica:

- Titularidad Registral: D. Manuel Plaza Manjabaca, casado con D` Ana Cuevas Castellano, titular de 1/3 del pleno dominio proindiviso: D. Antonio Plaza Manjabaca, casado con Dª Mª Ángeles Sánchez González, titular de 1/3 del pleno dominio proindiviso; D. Mateo Antonio Ramírez Plaza, titular de 1/6 del pleno dominio proindiviso; y D. José Manuel Ramírez Plaza, titular del 1/6 del pleno dominio proindiviso.
- Domicilios: Av. A. Segovia, 20-2º; Paseo de Andaluces, 27; C/ Isabel la Católica núm. 3,3º B: y C/ Alemania; 6, 4º A, 23700 Linares.
- Descripción según Registro de la Propiedad: FINCAS DE LINARES NÚM. 4191 y 12512 IDUFIR: 23008000298473 y 23008000028131. URBANA: Casa en extramuros y sitio llamado Arroyo de Baños, según el Registro Fiscal Carretera de Andaluces, numero dos de esta Ciudad, con fachada a la Carretera que va a la Estación de Puente Genil que ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con huerta de los herederos de Ildefonso Zafra; por la izquierda, con solar de Antonio Torrecilla Jódar y espalda, huerta de este mismo

señor; y URBANA: Solar radicante en el Arroyo de Baños de esta Ciudad que mide once metros de ancho por veintidós de largo, o sea, doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; linda Norte y Saliente, con finca de donde se segrega, Sur Arroyo de Baños y Este, casa de Rosario Plaza Manjavaca.

- Clasificación urbanística: Sistema General Verde (SGV-A), en Suelo Urbanizable Sectorizado. Dotación de servicios: cuenta con todos los servicios urbanísticos, acceso rodado pavimentado y acerado.

Identificación Catastral.:

- Titularidad: La referencia catastral es:4273029VH4147S0001ZY, cuyos titulares, por mitad, son D. Mateo Antonio Ramírez Plaza y D. José Manuel Ramírez Plaza, con domicilios en C/ Isabel la Católica núm. 3,3° B: y C/ Alemania, 6, 4° A, 23700 Linares, respectivamente.
- Valoración: **161.808,92€** (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS).

TERCERO: Entender implícita la declaración de utilidad pública por la aprobación del planeamiento urbanístico (PGOU), y, por lo tanto la necesidad de urgente ocupación, conforme al art. 160.2 de la L.O.U.A. y 163, y al art. 94 del Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986.

CUARTO: Someter el citado expediente a información pública, por plazo de UN MES mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y en un periódico de los de mayor circulación de esta provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

CUARTO: Notificar, asimismo, individualmente, a quienes aparecen como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pueda formular alegaciones en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle s aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PATRIMONIO, SOBRE CESION DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Concejalía-Delegada de Patrimonio, que dice:

“RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien integrante en el Patrimonio Público del Suelo:

- Finca. Parcela de terreno nº 67, del Proyecto de Compensación del Sector NPR-7, destinada a equipamiento socioculturales (sanitarios) de 10.000 m2 de extensión superficial, inscrita en el registro de la propiedad de Linares nº finca 52032, libro 1217, tomo 1219, folio 59 y linderos que se detallan en el referido Proyecto de Reparcelación. Inscrita en el inventario de bienes con el número de asiento nº 67

RESULTANDO que se pretende efectuar la cesión gratuita a la Junta de Andalucía (Consejería de Igualdad y Asuntos Sociales).

CONSIDERANDO lo establecido en el arts. 26 y 27 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre reguladora de la Ley de Bienes de Andalucía y los art. 50 al 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado Decreto 18/2006 de 24 de Enero.

Visto el informe de Jurídico, de fecha 10 de Octubre de 2011 y vista la propuesta del Concejal-Delegado de Patrimonio, la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio, Gobernación y Gestión Pública de fecha 10 de Octubre de 2011, PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la cesión gratuita a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Asuntos Sociales, para los fines de Geriátrico, declarando este destino de interés público, la siguiente finca patrimonial:

- Finca: Parcela de terreno nº 67, del Proyecto de Compensación del Sector NPR-7, destinada a equipamiento socioculturales (sanitarios) de 10.000 m² de extensión superficial, inscrita en el registro de la propiedad de Linares nº finca 52032, libro 1217, tomo 1219, folio 59 y linderos que se detallan en el referido Proyecto de Reparcelación. Inscrita en el inventario de bienes con el número de asiento nº 67.

SEGUNDO: Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

TERCERO: Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP.

CUARTO: Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la cesión gratuita, hasta entonces provisional a definitiva y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

QUINTO: Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuenta se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

SEPTIMO: Autorizar al Sr. Presidente para que proceda a la formalización del contrato de cesión y su elevación a escritura pública.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, intervino en este punto el Sr. Portavoz del grupo P.P., D. Antonio Martínez Martínez, quién manifestó que el motivo para que se inicie este expediente era que los terrenos donde se ubica actualmente el geriátrico no

son aptos para soportar un edificio de este tipo, hasta el punto de que las obras de remodelación que se han llevado a cabo no han surtido el efecto deseado. Comentada esta cuestión en su grupo se advierte que en el año 1.996 ya hubo una actuación, por parte también de la Consejería, en terrenos que tenían el mismo problema que los terrenos donde se ubica el geriátrico. Por tanto los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento deberían de ver las actuaciones realizadas en ese momento, puesto que las dificultades del terreno son las mismas. Para finalizar indicó que su grupo estaba de acuerdo con la cesión gratuita de terrenos.

- Intervino en este momento el Sr. Alcalde quién dijo que la Junta iba a hacer su estudio correspondiente del terreno. De todas formas el nuevo geriátrico que se construyera no sería igual que el que hasta ahora tenemos, para empezar sería más bajo en altura. De todas formas ahora lo que hay que hacer es ir planificando lo que es el traslado del edificio en unas instalaciones mucho más modernas y acordes con la realidad del servicio que se presta.

Finalizado el turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde se somete el asunto a votación tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

16.- MOCION-PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLITICOS, SOBRE LA CONSTITUCION DE LA MESA DE NEGOCIACION DE FUNCIONARIOS Y DE LA COMISION DE NEGOCIACION DEL PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta de la Moción-Propuesta presentada por los tres grupos políticos municipales, que dice:

“La Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público establece en el art. 31.1 que *“los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo”*.

A los efectos de la negociación colectiva el art. 34 prevé la constitución de una serie de Mesas, que quedarán validamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate, en los términos previstos en su art. 35.

En primer lugar el art. 36.3 del EBEP determina, que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación, habiendo sido constituida en tiempo y forma en este Ayuntamiento.

En segundo lugar, aquellas materias y condiciones de trabajo que no sean comunes a todos los/las Empleados/as Públicos/as y que puedan tener distintos tratamientos por su diferenciación, podrán negociarse aparte de la Mesa general del art. 36.3 EBEP, en base al artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público, y por la legislación sobre negociación

colectiva de los funcionarios no derogada por éste (Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, LORAP) constituyéndose la Mesa de Negociación de Funcionarios. Planteamiento que conlleva igualmente la negociación de aquellas materias no comunes en el ámbito estrictamente laboral, conforme a lo dispuesto en el art. 83 al 86 del Estatuto de los Trabajadores, en la Comisión Negociadora del personal laboral.

Habiendo solicitado diversas Secciones Sindicales de este Ayuntamiento la constitución de la Mesa de Negociación de Funcionarios y de la Comisión Negociadora del personal laboral, emitiendo Informe al respecto el Vicesecretario General de fecha 1 de junio de 2011, el cual concluye: “*que es conforme a derecho la petición de la existencia de Mesa de Negociación de funcionarios*”

Por todo lo anteriormente expuesto los abajo firmantes solicitan que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente **ACUERDO:**

Convocar y Constituir la Mesa de Negociación de Funcionarios y la Comisión Negociadora del Personal Laboral.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

17.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD.

Dada cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal P.S.O.E., que dice:

“**JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, como Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Linares, procede mediante escrito a la designación de los siguientes representantes en los Consejos Escolares:

- **NIÑA MARÍA:** M^a Isabel Selfa Sevilla. DNI: 26.221.992 y con domicilio en C/ La Virgen, 25 de Linares.
- **CEIP ANDALUCÍA:** Manuel Ortiz Barranco, DNI: 26.143.065 y con domicilio en La Paz, 44 de Linares.
- **CEIP COLON:** Carmen Domínguez Carballo, DNI: 46.619.924-M y con domicilio en C/ Grecia, 19 de Linares.
- **MARQUESES DE LINARES:** Joaquín Gómez Mena, con DNI: 26.181.252 y con domicilio en C/ Mimbre, 12 de Linares.
- **PADRE POVEDA:** Ana Cobo Carmona, DNI:26.221.061-A y con domicilio en c/ Natalia de Castro, 5 de Linares.
- **CEIP SANTA ANA:** Juan José Sánchez Garrido, DNI: 26.175.764-Q y con domicilio en Pedro Poveda, 13 bajo K.

- **SANTA TERESA:** Macarena García Palacios, DNI: 26.226.159-H y con domicilio en Avda de Linares, 7 de la Estación Linares Baeza.
- **CEIP TETUAN:** Francisco Ballesteros Ávila, con DNI: 75.008.118 y con domicilio en C/ Cimbel, 23 de Linares.
- **VIRGEN DE LINAREJOS:** Joaquín Robles Sánchez, con DNI: 26.185.902-B y con domicilio en de Linares.
- **FRANCISCO BAÑOS:** Luis Moya Conde, con DNI: 26.223.582-V y con domicilio en c/ Hernán Cortés 24-26, de Linares.
- **CONSERVATORIO:** Luis Moya Conde, con DNI: 26.223.582-V y con domicilio en c/ Hernán Cortés 24-26, de Linares.
- **ESCUELA INFANTIL LA PAZ:** M^a Linarejos López García, con DNI: 26.216.893-K, y con domicilio en C/ Pedro Padilla, 14-2º B de Linares.
- **ESCUELA INFANTIL LOS ARRAYANES:** Francisca Rojas Ramírez, con DNI: 26196868- Y, con domicilio en C/ Río Grande, 15de Linares.
- **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:** M^a Salud Pacheco Figueroa, con DNI: 26167342 y con domicilio en Doctor Wenceslao Martínez Rodríguez, 22 de Linares.
- **IES HIMILCE:** Joaquín Hernández Marín, con DNI: 26232326 y con domicilio en C/ Úbeda, 18 bl-4 6º C de Linares.
- **IES ORETANIA:** Juan Antonio Casas Dueñas, con DNI: 26214479-E, y con domicilio en C/ Juan Hernández García de Lara, 16 de Linares.
- **SIPFA:** Daniel Campos López, con DNI: 75069523-F y con domicilio en Úbeda, 18 bl-4 3º C de Linares.

En su virtud,

SOLICITO DEL PLENO MUNICIPAL, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo a bien acordar las designaciones efectuadas y, tras su aprobación, se proceda a la remisión de estos nombramientos a los distintos Centros y al área de Educación de éste Excmo. Ayuntamiento.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

18.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P., SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD.

Dada cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal P.P., que dice:

“**D. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ**, como Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Linares, procedo mediante el presente escrito a la designación de los siguientes representantes en los distintos Consejos Escolares:

ACEL: D. RAFAEL MARTINEZ EGEA
PASEO LINAREJOS, 5-6° A - 651157855

CIUDAD LINARES: D^a ISABEL VAZ ROMERO
C/ ISAAC PERAL, 35-4° - 608719735

INMACULADA CONCEPCION: D^a TRIANA SEVERINO MUÑOZ
C/ PEDRO POVEDA, 19 – 675656167

LA PRESENTACION: D^a ROSEL GIMENEZ RUIZ
C/ ISAAC PERAL, 10-4° H – 677572626

SAGRADO CORAZON: D^a MONTSERRAT PRIETO GARCIA
AVDA. ANDALUCIA, 36-6° H - 605215356

SALESIANOS: D^a GEMA GAMEZ RUIZ
C/ CAROLINA, 12-1° H - 636637950

SAN JOAQUIN: D. JOSE RAMON CANO DE AMO
C/ TETUAN, 51- 1° G - 647549356

EUROPA: D. ANTONIO DELGADO CONTRERAS
C/ TURQUESA, 7 – 686892550

ESCUELA INFANTIL EST. ALMERIA: D. FRACO. JAVIER PEREZ CUELLA
C/ ESCORPIO, 5 (URB. PUERTA DE CASTRO) - 649745800

ESCUELA INFANTIL LOS TULIPANES: D^a M^a DEL MAR ESPINAR MARTINEZ
C/ GENERAL ECHAGÜE, 18 - 667929888

ESCUELA INFANTIL SAGRADO CORAZON: D^a CELIA M^a CABALLERO LOPEZ
C/ TETUAN, 51-1°G – 644138440

ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA: D^a M^a PILAR AYUSO DE LA FUENTE
AVDA. ANDALUCIA, 22 – 667930032

GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LINAREJOS: D^a SORAYA GRAGERA SADOICA
CORREDERA DE SAN MARCOS, 35-4° - 616833338 61

INSTITUTO HUARTE DE SAN JUAN: D. MIGUEL ANGEL DIAZ LORITE
C/ ALONSO POVES, 7 – 619020223

CARDENAL ESPINOLA: D^a JOSEFA PERALTA PEREZ
C/ HIDALGO EL DECANO, 5 - 615351904

C.E.PR. LOS ARRAYANES: D. SANTIAGO ALONSO VIVAR
C/ CANOVAS DEL CASTILLO, 35 - 637568860

C.E.E. VIRGEN DE LINAREJOS: D^a ANA BELEN SANCHEZ LAGUNA

En su virtud,

SOLICITO DEL PLENO MUNICIPAL que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo a bien acordar las designaciones efectuadas y tras su aprobación se proceda a la remisión de meritados nombramientos a cada uno de los centros escolares y otro al Área de Educación dependiente de este Excmo. Ayuntamiento.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

19.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.LV-C.A. SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN CONSEJOS ESCOLARES DE LA CIUDAD.

Dada cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal I.U.LV-C.A., que dice:

“Sebastián Martínez Solas, como portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, designa a los siguientes miembros para los Consejos Escolares:

- Heraclio Antonio Rodríguez García, con domicilio en la C/ Jaime I El Conquistador, 1-E 6, Piso 1ªA, y con D.N.I. 75426144-J, en el **IES Reyes de España**.
- María del Carmen Catena Arcos, con domicilio en la C/ Fernando El Católico, 11-2º Izquierda, y con D.N.I. 26210046-M, en el **IES Santa Engracia**.
- Ángel Martínez López, con domicilio en la C/ Cádiz, 5, y con D.N.I. 26224341-V, en el **IES Cástulo**.
- Sebastián Martínez Solás, con domicilio en la C/ Cid Campeador, 22-2º Drcha, y con D.N.I. 26217029-L, en el **Centro de Adultos Paulo Freire**, y en el **CEIP Jaén**.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

20.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.LV-C.A. SOBRE CREACION DE UNA UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL (MATRONAS) EN EL HOSPITAL DE LINARES.

Dada cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal I.U.LV-C.A., por parte de la concejala Dª Selina Robles Córdoba, del grupo proponente, se manifiesta que desea dejar la moción sobre la mesa puesto que una vez que se han reunido con el resto de grupos, se ha llegado a la conclusión de que están conformes en el fondo, aunque hay ciertos ajustes en cuanto a la forma.

Seguidamente por parte del Sr. Presidente, a petición del grupo proponente, se deja el asunto sobre la mesa.

21.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA Y REGENERACION DEMOCRATICA RESPECTO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal del P.P., se dio lectura de la siguiente Moción, que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

“TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA Y REGERACION DEMOCRATICA RESPECTO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE PLENO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dispone el art. 51 del R.O.F. en su aptdo. 1, que *“El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el art. 23.2 b) 2º Inciso Ley 7/1985 de 2 Abril”*, y en su apartado 4, que *“Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”*

Igualmente el art. 22.4 de la LBRL establece que *“El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.”*

Pues bien aunque el primero de los preceptos referidos establece en su apartado 2, que los acuerdos en esta materia se adoptarán por mayoría simple, a lo largo del tiempo, y en aras a las mayorías que siempre ha tenido el P.S.O.E. en esta Corporación, se ha venido, con una profusión desmesurada, produciendo delegaciones en ambos sentidos que han dejado prácticamente huérfano al Pleno en cuanto a sus atribuciones, dejándole solo aquellas que son legalmente indelegables, lo que ha convertido por mor de dicha disposición al Alcalde en un fac totum que hace y deshace sin un control político efectivo.

La situación actual, permite y es por esto que se propone la presente moción, retomar in extenso todas las atribuciones propias que el art. 50 del ROF atribuye al Pleno, modificando igualmente aquellos preceptos de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que otorgan funciones al Alcalde y a la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno y que dificultan, si no impiden un control político efectivo.

En el caso concreto, las delegaciones que operan en la actualidad vienen determinadas en el acuerdo Plenario de fecha 24 de Noviembre de 2003 y se contraen a:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 € (1.000.000.000 de ptas.), así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado, de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso cuando sea superior a 3.005.060,52 € (500.000.000 de ptas.), así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - * Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - * Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

En cuanto a las introducidas vía Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.011, vienen acogidas en los arts. 5º, 3 in fine, 7º, 8º.2, 10º.3, 13º.2 respecto al apartado Acuerdo del órgano competente, 14º.3 y 4 respecto al apartado Acuerdo del Órgano competente, 15º,3 respecto a, apartado Acuerdo del Órgano competente, 16º.7 respecto al apartado 10.36º inclusión de un 11, 37º.2, 68º.2, Disposiciones Adicionales, Quinta y Novena en su apartado Competencias.

Por lo anteriormente expuesto el grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación lo siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 24 de Noviembre sobre delegación de competencias en la Comisión de Gobierno y cuantos acuerdos se hayan tomado sobre delegación de atribuciones y competencias tanto al Alcalde-Presidente como a la Comisión de Gobierno.

SEGUNDO: Declarar expresamente que a partir de este acuerdo y mientras no sea revocado con las mayorías pertinentes, las únicas competencias del Alcalde-Presidente y de la Comisión de Gobierno son las legalmente recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sin que quede vigente por ninguna vía ninguna delegación de atribuciones o competencias plenas en ningún otro órgano unipersonal o colegiado legalmente instituido en este Ayuntamiento.

TERCERO: Modificar las Bases de Ejecución dándole a los siguientes artículos y apartados la siguiente redacción:

Art. 5º.3 in fine. • A nivel Económico: Por Subconceptos (cinco dígitos), conforme la estructura de la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los

presupuestos de las entidades locales. Específicamente los Subconceptos económicos que desarrollan el concepto 226 recogerán gastos de diversa naturaleza, en todo caso de carácter corriente y derivado de las Actuaciones Programadas por las distintas Delegaciones Orgánicas que no tengan cabida en otros conceptos del Capítulo 2.

Artículo 7º: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1.- Los créditos autorizados en el Estado de Gastos de los distintos Presupuesto que integran el Presupuesto General se regirán por las siguientes reglas de vinculación jurídica:

- Respecto de la clasificación orgánica, la vinculación jurídica será la Concejalía-Delegada.
- Respecto de la clasificación por programas, el subprograma, será la vinculación jurídica aplicable, (cinco dígitos),
- Respecto de la clasificación económica el Subconcepto para todos los capítulos con carácter general, (cinco dígitos).

2.- Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).

3.- Las Transferencia a los OO.AA. y los créditos consignados para subvenciones finalistas serán vinculantes a nivel de subprogramas.

4.- Respecto a las subvenciones o transferencias nominativas la vinculación jurídica será la Partida.

Artículo 8º.2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles, salvo los previstos en el Anexo de Inversiones cuya disponibilidad no conste acreditada. A estos efectos la Intervención Municipal registrara la no disponibilidad salvo acuerdo en contra del Pleno.

Artículo 10º.3.- En caso de los Organismos Autónomos, corresponderá al Director o Gerente del mismo instar la retención de crédito. Tras la certificación de existencia de crédito, se dará traslado a la Junta Rectora, para que ésta sea quien ordene la contabilización de la retención correspondiente.

Artículo 13º.2.- Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

- Por el Pleno de la Corporación o por la Junta Rectora, en el caso de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde: Si afectan a Créditos de Personal, o, si afectan a Créditos de un mismo Grupo de Función.
- Siempre por el PLENO DE LA CORPORACIÓN, si afectan a Créditos de distintos Grupos de Función.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencias de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

Artículo 14°.3.- Si durante el ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas partidas presupuestarias, ello se efectuaría mediante la modificación de las presentes Bases de Ejecución por acuerdo del Pleno de la Corporación, y en concreto, incluyendo en la presente base decimocuarta las citadas partidas presupuestarias con el recurso afectado que corresponda. Si dicha inclusión se produce con los criterios anteriormente expuestos, el procedimiento para la tramitación y aprobación de los expedientes será el siguiente:

- Los expedientes se tramitarán por el Concejal de Hacienda o el Director o Gerente de los Organismos Autónomos correspondientes, y se especificarán los medios, o recursos que financian el mayor gasto, acreditándose, en todo caso, el reconocimiento en firme de los derechos que financien el crédito que se pretenda ampliar y que los citados derechos supongan mayores recursos sobre los previstos en los respectivos conceptos presupuestarios, extremos que deberán ser acreditados por la Unidad de Contabilidad.
- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito, previo informe de Intervención, corresponderá al Pleno de la Corporación o a la Junta Rectora en el caso de los Organismos Autónomos.

Artículo 14°.4.- Acuerdo del Órgano Competente: Las Ampliaciones de Crédito serán autorizadas por el Pleno de la Corporación o por la Junta Rectora de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde, o al Presidente en el caso de Organismos Autónomos.

Artículo 15°.3.- Acuerdo del Órgano Competente: Las modificaciones mediante generación de Crédito serán autorizadas por el Pleno de la Corporación o por la Junta Rectora de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde, o al Presidente en el caso de Organismos Autónomos.

Artículo 16°.7.- Acuerdo del Órgano Competente. Las modificaciones mediante Incorporación de Remanentes de Crédito serán autorizadas por el Pleno de la Corporación o por la Junta Rectora de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde, o al Presidente en el caso de Organismos Autónomos.

Artículo 27°.4.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación.

Artículo 30°: GASTOS NO INVENTARIARLES

- La adquisición de Bienes no declarados de Adquisición Centralizada y cuyo coste unitario no supere los 300 € tendrán la consideración de Gastos no Inventariables, y, por tanto, se imputarán al Capítulo II “Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios”.

Artículo 35°.8.- El ámbito de aplicación de los Pagos a justificar vendrá determinado por el importe de los créditos consignados en el Capítulo 2, con el límite general del 75% de la dotación.

- (Inclusión de un nuevo apartado en el Artículo 35°) 10.- Con periodicidad trimestral, los Concejales delegados de áreas, Gerentes o Directores en su caso de Organismos

autónomos, entregarán a los portavoces de Grupos Municipales, extracto de movimientos de la cuenta restringida, junto con las copias de los documentos contables, (Facturas), que soporten los apuntes de la cuenta, las resoluciones de concesión de pago a justificar y la aprobación o reparo de la cuenta por la Intervención Municipal.

- (Inclusión de un nuevo apartado en el Artículo 36º) 11.- Con periodicidad trimestral, El Alcalde, los Concejales Delegados de áreas, Gerentes o Directores en su caso de Organismos Autónomos, entregarán a los Portavoces de los Grupos Municipales, copias de las propuestas, informes de la Tesorería, informes de fiscalización y las Resoluciones de la Alcaldía o del Presidente/a en el caso de Organismos Autónomos.

Artículo 37.2.- La definición del Proyecto de Gasto se realizará por el Pleno de la Corporación o por la Junta Rectora en el caso de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde ...

Artículo 37º.8.- El devengo de derechos presupuestarios en el concepto 397 por aprovechamientos urbanísticos o prestación compensatoria en suelo no urbanizable dará lugar a la configuración por la Intervención municipal de un proyecto de gasto en Patrimonio Municipal del Suelo con la financiación afectada de los referidos derechos devengados. La determinación concreta del gasto en Patrimonio Municipal del Suelo financiado se realizará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, previo informe de intervención, considerándose aprobada la modificación presupuestaria correspondiente, en su caso.

Artículo 68º.2.- Por razones de urgente necesidad relacionada con la defensa del interés público se podrá acordar por el Concejale Delegado correspondiente que un expediente singular sea objeto de fiscalización limitada previa en los términos del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las presentes Bases de Ejecución, siempre que con posterioridad se someta a fiscalización plena.

Eliminar el apartado 3 del Artículo 68.

QUINTA: RETRIBUCIONES POR PRODUCTIVIDAD.

- La asignación individualizada de la dotación global por productividad tiene carácter orientativo en cuanto a la asignación por programas correspondiente a la Alcaldía Presidencia la asignación individualizada previo acuerdo por el Pleno de la Corporación.

NOVENA: NORMATIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES. TIPOS DE SUBVENCIONES. COMPETENCIA

- La competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Linares recae en el Pleno de la Corporación.
- El Pleno, podrá en cualquier momento, avocar a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de subvenciones.
- En los Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes del Ayuntamiento de Linares, la competencia le corresponde a su Junta Rectora.”

- A continuación siguió diciendo que el motivo para presentar esta moción viene determinado por el acuerdo de Pleno del año 2.003, cuando se acordó que todas aquellas

materias que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, Haciendas Locales y ROF, pudieran ser delegadas en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, se delegaran, y así se ha estado funcionando hasta ahora. Entendiendo que la situación actual puede y debe reconducirse, hay que reconducir esas funciones de nuevo al Pleno.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde, indicó que con esta moción lo que el P.P. pretende es bloquear y paralizar este Ayuntamiento. La moción no tiene nada que ver con la transparencia puesto que en este Ayuntamiento se disponen de suficientes medios para consultar y ver lo que se quiera, y según esta moción al Alcalde se le quedan muy poquitas funciones. Pues bien, llegados a este punto Señores: plantea una cuestión y es que si en todos los Ayuntamientos que gobierna el P.P., también han presentado esta moción. Todos saben que el estar en la Junta de Gobierno Local es algo potestativo del Sr. Alcalde y en ella está presente tanto el P.P. como I.U.LV-C.A., y por la Junta de Gobierno Local pasa todo, y lo mismo ocurre con las mesas de contratación, que es donde se adjudican obras o se determina que se compra, todo ponderadamente claro, y casualmente en las mesas de contratación no está el Alcalde y sí el resto de grupos, la presidencia está delegada precisamente en aras de la operatividad y agilidad de gestión, que es lo contrario de lo que pretenden con esta moción. Por supuesto para sacarla adelante deberán de contar con el apoyo de I.U.LV-C.A. y si fuera así, será el P.P. quién gobierne desde este Pleno una vez al mes. Gobernar es mucho más complicado que todo esto, hay que tomar decisiones cuando hay que hacerlo, en ese momento y no en otro porque así lo requiere la gestión que se está haciendo, eso es operatividad.

El título de la moción hace referencia a la transparencia y a la regeneración democrática, pero se da la circunstancia de que precisamente la oposición tienen presencia en sitios en los que no tienen porque tenerla, y todo gracias a la generosidad de este Equipo de Gobierno, pero no ahora que las fuerzas están más igualadas, sino también cuando el P.S.O.E. tenía mayoría absoluta, entonces también estaban presentes. En definitiva cree que no se puede limitar y trabar al Alcalde de esta manera, o al menos esa no es la idea que tiene este Equipo de Gobierno de gobernar, hay que gobernar todos los días y no un día al mes cuando se celebre el Pleno, por eso hay que tener margen y flexibilidad, sobre todo teniendo en cuenta que todo lo que se hace y se decide, la oposición tiene la probabilidad de verlo con total transparencia, transparencia que requiere mucho trabajo, trabajo que llevan a cabo el Equipo de Gobierno y no la oposición que parece pretender que este Equipo de Gobierno se estrelle, cuando en realidad quién se estrellará será la ciudad.

- A continuación intervino el Sr. Portavoz de I.U.LV-C.A., D. Sebastián Martínez Solás, quién dijo que su grupo tenía conocimiento de esta moción desde el verano y su intención era discutirla con el P.P. puesto que es una moción muy densa y muy profunda. Hubiera preferido haber tenido tiempo y sobre todo que hubiera venido a este Pleno consensuada por los tres grupos políticos. Hay cosas de la moción con las que su grupo puede estar de acuerdo, no así con otras, sobre todo con las relativas a las bases de ejecución, no están seguros de que sean realmente aplicables o que sean eficaces y viables para este Ayuntamiento.

En principio su grupo está de acuerdo con que se revoque el acuerdo del año 2.003, si no en su totalidad en buena parte, y desde luego en lo que respecta a las contrataciones y concesiones cuando su importe supere el 10 %, en cuyo caso deben de pasar por Pleno. Es decir, que en principio estarían de acuerdo con el punto número uno y dos de la moción, sin embargo el punto tercero que afecta a las bases de ejecución es el que les preocupa, en el sentido de que no están seguros de que su implantación fuera viable, y por eso debería de trabajarse más por parte de los tres grupos políticos, y en esta línea estarían también a favor

de crear una comisión de control o dentro de la misma Comisión de Economía que se controlara la cuestión de los gastos a los que se hace alusión en la moción.

Para acabar dijo que no iba a aceptar el mismo discurso de siempre referente a que sólo trabajan los once concejales del Equipo de Gobierno, y el ejemplo lo tenemos en este mismo Pleno en donde se han aprobado bastantes puntos sin ningún problema, lo que es fruto del trabajo y del consenso de todos los grupos políticos.

- Por parte del Secretario que suscribe se solicita el turno de intervención al Sr. Presidente para indicar que es necesario, con carácter previo a la adopción del acuerdo, el informe preceptivo de la Intervención Municipal que no obra en el expediente.

- Nuevamente intervino el Portavoz del grupo P.P. quién dijo que el acuerdo de delegación de funciones en el Sr. Alcalde es del año 2.003, lo que quiere decir que cuando el P.P. gobernó tuvo que estar esos cuatro años sin poder aprobar un presupuesto, y eso el alcalde de entonces del P.P. lo entendió como una aplicación de la legislación vigente, no como que querían que se estrellara. No puede saber si en otros ayuntamientos en los que gobierna el P.P. se va a presentar esta moción, pero lo que sí le puede decir es la cantidad de ayuntamientos que hay actualmente gobernados por el P.P. y en los que, aunque tienen mayoría absoluta no han asumido las funciones delegables que permite la Ley. El P.P. no pretende quitarle al Sr. Alcalde ninguna atribución, lo que pretende es que el Pleno asuma las funciones que le concede, en este caso, la Ley de Bases de Régimen Local.

Siguió diciendo que en lo referente al trabajo del día a día al que tanto hace alusión el Sr. Alcalde, lo que no puede ser es que cuando los concejales del P.P. asisten a las comisiones ya se encuentren todo hecho, todo tragable, es cierto que hay algunas comisiones en las que esto está cambiando, pero hay otras en las que todo se da hecho, y eso no es lo que quiere el P.P., su grupo quiere estar también presente en aquellos momentos cuando dice el Sr. Alcalde que hay que tomar decisiones rápidas, o cuando hay que tomar decisiones difíciles, para eso están aquí, y ese es el ofrecimiento que hace hoy aquí.

En cuanto a la postura del grupo de I.U.LV-C.A. dijo estaba de acuerdo en el tema del Informe de Intervención en cuanto que debería de ir en el expediente y que estaba dispuesto a dejar sobre la mesa el punto tres y que hoy se aprueben los puntos uno y dos, y este punto tercero estudiarlo o debatirlo en donde sea, porque nunca ha sido su intención frenar o cercenar la dinámica del Ayuntamiento, lo que sí pretende es retocar la dinámica actual, porque aquí somos convidados de piedra y de lo que se trata es de trabajar todos juntos.

- En este momento intervino la Sra. Interventora quién dijo que si no había informe era porque ella no había visto la propuesta hasta ahora.

- De nuevo intervino el Sr. Alcalde quién dijo que por muchas vueltas que se le quiera dar al asunto, lo cierto es que los que trabajan son los componentes del Equipo de Gobierno, y trabajan con las mismas prácticas democráticas que antes del acuerdo del año 2003. La oposición es la que tiene que interesarse por las cuestiones, para eso están los técnicos, para eso están las comisiones, para preguntar e interesarse por los temas, pero no en el Pleno sino en el día a día. Si ese acuerdo llegó a tomarse fue por agilidad en la gestión, lo contrario de lo que se pretende con esta moción que, como bien ha dicho el representante de I.U.LV-C.A., hay cuestiones en la moción que van a obstaculizar la gestión y van a perjudicar a Linares, y eso lo saben los que trabajan día a día.

- De nuevo intervino el Sr. Portavoz de I.U.LV-C.A., quién dijo que llegados a este punto quería hacer una propuesta al Sr. Portavoz del P.P., en el sentido de que una vez que estos acuerdos afectan a las bases de ejecución del presupuesto, la moción podría quedarse sobre la mesa y procurar, si es posible a tres bandas, consensuar la misma.

- Contestó el Sr. Portavoz del P.P. quién dijo que estaría de acuerdo en votar los acuerdos primero y segundo que consisten en dejar sin efecto el anterior acuerdo del año 2.003 sobre delegación de competencias.

Tras finalizar el debate por el Sr. Alcalde se somete a votación la petición del grupo de I.U.LV-C.A. hecha a través de su portavoz D. Sebastián Martínez Solás, de dejar el asunto sobre la mesa dado que falta el informe preceptivo, siendo aprobada por trece votos a favor de los grupos de I.U.LV-C.A. y P.S.O.E. y once votos en contra del Partido Popular.

Seguidamente el portavoz del Partido Popular, D. Antonio Martínez Martínez, manifiesta que quiere que conste en acta su total disconformidad con el dictamen jurídico por el cual cualquier grupo político puede pedir que quede sobre la mesa una moción y tras su votación favorable ésta quede sobre la mesa.

Ante lo manifestado por el portavoz del Grupo Popular el Sr. Alcalde-Presidente decide someter a votación la moción, puesto que al no hacerlo parece que se estuviera incumpliendo la Ley. Sometida la moción del P.P. a votación fue aprobada, en su integridad, por once votos a favor del Grupo Popular, diez votos en contra del grupo P.S.O.E. y tres abstenciones del grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.